

EL BALEAR.

PALMA.—JUEVES 6 DE SETIEMBRE DE 1855.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes.
En Mallorca, Rs. vn. 8
En Menorca é Iviza, franco
de porte..... 40
En los demas puntos del rei-
no, id. id..... 42
Cada número suelto..... 4

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma. Imprenta Balear.
Mahon. Otilia.
Juzá. Cabot.
Sale seis veces á la semana.

ACTOS DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE ESTADO

Documentos relativos á las negociaciones seguidas con la Santa Sede.

NUMERO 10.

(CONCLUSION.)

Podrá ser, repite el infrascrito, que no haya acertado el gobierno español creyendo lo primero; pero su buena fé ha sido notoria, y sus razones son de toda evidencia plausibles. Quizá habrá errado; mas seguramente no ha cometido un absurdo. Dice mas aun: no se ha convencido todavia de su error.

Considérese sino que de cualquier modo que la expresion del concordato, *et utraque bona* se entendida, siempre abarca y comprende á fondos de todas las categorías; es decir, á bienes de religiosas, á bienes de religiosos, á bienes del clero secular, aunque sean solo los que en 1845 no se devolvieron. Y si esto es asi, y si la razon que se da para mandarlos vender es derivada de sus circunstancias, de su condicion, ¿en que se diferencia la condicion de esos bienes respecto á los que no puede dudarse, de la condicion de todos los demas que se pretenden escluidos del mismo precepto? Cuando se observa que todos ellos eran raices, que todos ellos traian procedencia eclesiástica, que todos ellos habian sido declarados nacionales, ora el 1836, ora el 1844, que todos ellos habian sido mal administrados y mal cuidados como lo es cuanto no se entrega á la accion individual, que todos ellos se destinaban ahora á la dotacion de la iglesia, y por otro lado que no constituian sino una pequeña parte de esa dotacion misma, se acudia para completarla al medio de impuestos públicos; cuando se advierte que no se hace una exclusion espresa y particular de ningunos, como tal vez hubiera debido hacerse al decretar la venta, caso de no querer escluirse de esta medida; cuando esas razones de utilidad que se indican sin esplanarlas no se concibe facilmente porque alcanzan á los unos y no á los otros, ¿parecerá por ventura un error tan notorio ni tan grave, si yerro es el cometido por el gobierno español, en la inteligencia que ha creído deber atribuir al art. 38 del concordato? Pero esa inteligencia se dice está rechazada por otro artículo, donde se dispone sea inviolable la propiedad de la iglesia española. Permítase al infrascrito ponerlo en duda, permítasele no aceptar tal motivo de interpretacion. El artículo existe, pero ¿puede significar lo que se pretende?

Las palabras testuales de tal artículo ordenan solo lo que se va á copiar: *ejusque propria in omnibus que nunc possidet, vel in posterum acquirat, inviolabilis solemniter erit*. Esa inviolabilidad pues real, sin ningun género de duda en todo lo que la Iglesia posea entonces ó adquiriera por el concordato mismo, de la propia suerte que en aquello que con posterioridad adquiriera: *nunc vel in posterum*. Ahora bien; si de lo que posea entonces, de lo que el concordato le adjudicaba ó declaraba, se convenia en que se vendiese por lo menos una parte, es claro que ella propia, ó el Sumo Pontífice en su nombre, no estimaba al hacerlo que se faltase á la inviolabilidad por una enagenacion que no era despojo, sino meramente cambio de propiedades. La consecuencia es incontrovertible. La inviolabilidad y esa enagenacion no pugnaban, no se escluidan de ninguna manera, como no pugnaban ni se escluyen la inviolabilidad de la propiedad comun y la espropiacion forzosa por causa de utilidad pública.

Pero sea en fin de todo esto lo que fuere. Acéptese, aunque el infrascrito no lo puede concebir, que los ministros de S. M. Católica han comprendido menos bien el concordato que el Emmo. secretario de su Santidad; prescindase de que hay providencias de un gabinete anterior, del mismo que pactó ese concordato, que no se esplanan ni tienen sentido sino por la inteligencia de que él ordenaba la venta de todos los bienes; olvídense por último ó no se admita la igualdad de condiciones y de razon que media respecto á los fondos en que no cabe duda se deben vender, y

aquellos en que la pretension de legalidad quiere disputarlo. Si habia á pesar de todo por parte del gobierno algun error, si habia, no inventado, sino estendido algo mas de lo que se acordara estrictamente el principio de desamortizacion sobre que discurremos, ¿era, volverá á decirse, tan grave y tan imperdonable este yerro que no debiera considerarse mas bien de accidente que de fondo y que no lo pudiera subsanar con su aceptacion benévola el siempre piadoso nunca desmentido espíritu del Padre comun de los fieles?

De seguro se faltó mas al concordato por aquellos á quienes se encomendaba hacerlo, cuando en cuatro años no se dió paso alguno para enagenar y convertir en rentas lo que los artículos 35 y 38 mandaban enagenar y convertir inmediatamente y sin demora. En esto si que no pudo haber variedad de opiniones, siendo tan clara y tan explicita la ley. Y por cierto que ha sido ello tanto mas deplorable, cuanto en el terreno de los hechos es muy posible que esa demora y esa detencion hayan contribuido á robustecer y á apresurar la exigencia de hoy, superior á todos los recursos que pudiese emplear el gobierno para resistirla.

Por último, tampoco desconoce el que habla, que en la marcha comun de los negocios hubiera sido lo natural y lo oportuno el entenderse con la Santa Sede antes de proponer á las cortes un proyecto de ley como el que se ha presentado á las mismas. Ora fuera para convenir en que la desamortizacion estaba dentro del concordato, toda vez que esto podia dudarse; ora fuese para convenir en la aplicacion y estension de un principio que no cabe duda que allí se admitió; siempre es claro que habria sido lo mas útil, lo mas formulario, lo mas regular el que estas esplicaciones hubiesen precedido á toda definitiva resolucion. Mas reconociéndolo asi el buen grado, pide el Exmo. cardenal á quien se dirige que considere en su notoria ilustracion, si ha sido posible el hacerlo. Las circunstancias de España son tan graves; las exigencias han surgido y estendiéndose de tal modo, que lo que en casos comunes habria sido la regla, se ha visto descartado en el presente por la irresistible ley de la necesidad. No cabe desconocer en el dia todo lo que trae consigo de premura y de activa agitacion la existencia de un sistema parlamentario, como no cabe desconocer las consecuencias necesarias de un gran trastorno político, cual el que padecemos el verano último; y de cualquier modo que á tales instituciones y á tales accidentes se juzgue en donde no se tienen ni acontecen, siempre es indispensable admitir como forzoso para donde las hay y han ocurrido lo que llevan de suyo, y no culpar á los gobiernos por lo que no está en su mano el contener ni el remediar.

Y por otra parte el infrascrito no puede menos de hacer presente, como demostracion de que el gobierno de S. M. ni descuida sus deberes ni infringe por capricho y sin excusa las formas de buena armonia y de cordiales relaciones que cultiva y desea cultivar con la Santa Sede; que antes de presentar á las cortes el proyecto de ley en que nos ocupamos, previno á su encargado de negocios en esta capital pasase al Emmo. secretario de estado la nota que en efecto le remitió con fecha 4 de febrero.

No esperaba, es cierto, el gobierno español encontrar la resistencia que se le ha opuesto en las dos de que el infrascrito se va haciendo cargo: no aguardaba que lo que para él era sencillo, como análogo al espíritu, cuando no fuera exactamente testual, según entendia en la letra del concordato, y á mas de sencillo, indispensable, de absoluta necesidad, imposible de dejarse de hacer por cualquier gabinete que rija hoy los destinos de España, fuese mirado con tan resuelta oposicion por el corazon magnánimo y generoso de quien ocupa la silla de San Pedro. Aguardaba y esperaba por el contrario que haciéndose cargo de esa necesidad, verdadera é imprescindible, se dispensaria una benévola excusa á cualquier defecto de accidentes, y se aceptaria una idea que salva los buenos principios, en cuya conservacion está la Iglesia interesada, acudiendo al mismo tiempo á lo que exige el bienestar del Estado.

Todavía debe aguardarlo y esperarlo asi. ¿Por qué no ha de tender una mano saludable la Santa Sede al que miró siempre como uno de sus hijos predilectos el gobierno español cuando este le reclama lo que sin desdoro y sin perjuicio ella puede conceder? ¿Quiere ese gobierno acaso dictar contra la Iglesia, en mengua y daño suyo, algo que la humille ni que la ultraje? ¿Quiere desposeerla siquiera de la cualidad de propietaria, que le fué disputada anteriormente, pero que el concordato le reconoció? No: no quiere ni lo uno ni lo otro.

Lo que solo desea es que no conserve bienes raices, por que esta ha de ser una norma fundamental, sin escepcion de ningun género, para todas las corporaciones propietarias, sea dueña de rentas tan cuantiosas como hubiese menester para su subsistencia y su dignidad. Convierta en ellas lo que posee en el dia, disfrutando con tales rentas una suma mucho mayor, si quiere, que la que disfrutaba como rendimiento del suelo. El gobierno no tiene dificultad en aumentarla por los medios que naturalmente se conciben: al gobierno no incomoda que el clero perciba rentas en vez de percibir contribuciones. Y tampoco se trata de impedir á ningun individuo que llevado de su piedad deje á la misma Iglesia lo que quisiere: la Iglesia lo recibirá, aunque sean bienes raices, á condicion de enagenarlo tambien, y de adquirir rentas públicas con su producto, para entrar en esa regla tan universal como salvadora que se ha proclamado.

En una palabra, lo que la España apetece, porque está intimamente convencida de haberlo menester, es que su rico suelo vuelva á producir lo que un tiempo rindió, y lo que siglos hace no dá, merced á las múltiples amortizaciones que la han agostado; feudales, comunales, corporativas, eclesiásticas.

Y lo que no solo apetece, sino que le es imposible impedir á su gobierno, es que este deseo se realice, que esta aspiracion del principio reformista, anunciada ya por sus hombres de Estado desde el siglo último, no tenga en el dia pleno y entero cumplimiento. En lo que la legalidad española se haya opuesto, una legalidad nueva desembarazará el camino: en lo que la legalidad concordada con la Santa Sede se pudiese oponer, si es que en algo se opone, el Gobierno español confia en que tambien se adopte una nueva legalidad, ya que no es posible de ningun modo detener lo que traen los tiempos, y ya que la misma Santa Sede ha demostrado en toda su historia cómo comprende y cómo satisfacen lo que exigen á una el interes de los pueblos y el interes de la religion.

El infrascrito, colocándose en un punto de vista general, cree haber contestado á las notas del Emmo. cardenal Antonelli, según se le ha prevenido por su gobierno, sin que le sea necesario descender á todos los pormenores que contienen aquellas, prolongando inútilmente este escrito. Hay sin embargo uno, respecto al cual no le es posible permanecer en silencio: tal es el de la conminacion que se incluye en la del 28 respecto á los compradores de antiguos bienes nacionales. El gobierno español ha sentido vivamente lo que se le indica en este punto: pero confia en que eso, menos que nada, podrá tener lugar, no solo en la benevolencia, pero ni en la justicia de la Santa Sede. A los que mediante el consentimiento de esta, solemnemente declarado en 1854, han adquirido bienes que en otro tiempo fueron eclesiásticos, ¿cómo es posible que se les inquiete hoy, cuando ellos nada hacen ni han hecho, por lo que las circunstancias del pais han obligado ó obliguen á hacer á las cortes y al gobierno de la nacion?

Vuelvo á repetir el infrascrito que tiene demasiada confianza en la ilustracion, en la bondad, en la justicia del Sumo Pontífice, para abrigar el menor recelo ni sobre el punto general ni sobre el incidente en que acaba de ocuparse. Espera y ruega solo al Emmo. cardenal secretario de estado que, llamando la soberana atencion de su Beatitud acerca de esta nota, le asegure siempre, asi respecto á la necesidad con que procede en su marcha el gobierno español, como respecto á la buena fé y á la intencion recta y justa que le ha

dirigido y le dirige. Cuando el Santo Padre se persuada completamente, como es de esperar, de lo uno y de lo otro, cualquier pequeña dificultad de forma no podrá menos de desaparecer inmediatamente; y la España y su iglesia le habrán debido un beneficio mas sobre los que ha procurado hasta ahora dispensarlas en la inmensa bondad que le distingue.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para reiterar al eminentísimo secretario de estado cardenal Antonelli la seguridad de su mas alta consideracion.—Es copia conforme.—Firmado.—Pacheco.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

Gobierno militar de la isla de Mallorca y de la plaza de Palma.

Orden de la plaza del 6 de setiembre de 1855.

Mañana á las nueve de ella se celebrará consejo de guerra ordinario, presidido por el señor coronel del regimiento infantería de Luchana número 28, para ver y fallar el proceso instruido contra los soldados del espresado cuerpo Angel García y José Daza, acusados de riña, de la cual resultó..... el Daza; asistiendo como vocales seis capitanes del mismo regimiento.

La misa del Espíritu Santo se dirá á las ocho y media en la iglesia de las Capuchinas por uno de los capellanes del regimiento del acusado, y acto continuo se reunirá el consejo.

Lo que se hace saber en la órden de este dia para conocimiento y asistencia de los subalternos de los cuerpos de esta guarnicion francos de servicio.—El general gobernador—Garrigó.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Sanidad.—Las enfermedades que mas se han observado en la provincia durante el mes de agosto anterior, son las siguientes:

Calefaturas intermitentes, gástricas, gastro-catarrales y gastro-verminosas; reumatismos, diarreas y disenterias; casos de calefaturas tifoideas, de erisipelas, de urticarias, de oftalmias y algunos pocos de coqueluche. Según los partes de los facultativos de la capital, resultan cuarenta y siete enfermos de viruelas, de los cuales veinte y ocho son de carácter confluyente, trece de discreto, cinco de gravedad y uno de petegual; de los individuos acometidos hay dos que lo han sido por segunda vez y treinta y tres no vacunados, habiendo fallecido cuatro. Esta última dolencia está casi circunscrita á la capital.

Dichas enfermedades en lo general se han presentado benignas, sin ofrecer el menor síntoma alarmante ni sospechoso. Palma 1.º de setiembre de 1855.—José Miguel Trias.

TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA

DE LAS BALEARES.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia queda desde este dia abierto el pago á las clases pasivas que cobran por esta tesoreria. Palma 5 de setiembre de 1855.—El tesorero—José G. Pecellin.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Circular.—La direccion general de contribuciones en 27 de agosto último dice á esta administracion lo siguiente:

«Para evitar cualquiera interpretacion equivocada que pudiera darse á las prevenciones 3.ª y 4.ª de la real óden de 21 de julio último, relativa á la manera de llevarse á efecto en esa provincia el servicio de la emision de los 230 millones, es necesario haga V. S. entender á los contribuyentes:

1.º Que suscritos una vez por las cuotas que se les hayan señalado en el repartimiento practicado por la administracion, quedan sin ulterior responsabilidad en este servicio.

2.º Que si bien las suscripciones que se hagan por particulares no contribuyentes y por estos, con exceso á sus cuotas, no serán á menos exaccion forzosa en esa provincia; lo serán las que de igual procedencia se hayan suscrito en todo el reino.

Y 3.º Que para la exaccion forzosa de las cantidades no suscritas, se habrá de formar un nuevo repartimiento del que se rebajará el importe de las suscripciones de los contribuyentes.

Lo dice V. S. la direccion para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que la administracion ha creido del caso publicar por medio del Boletin oficial y diarios de la capital con el fin de desvanecer cualquiera interpretacion equivocada que hubiera podido formarse acerca del contenido de la real óden de 21 de julio, cuyo sentido esplica evidentemente la direccion general. Con este motivo y toda vez que el pago forzoso ha de ser seguramente gravoso al contribuyente en comparacion de las ventajas que desde luego reporta en la suscripcion, la administracion recomienda al escaso número de aquellos que aun no han satisfecho sus cuotas ó el resto de ellas, tanto en la capital como en los pueblos de esta isla y las de Menorca é Ibiza, acudan á verificarlo hasta el 19 del actual en que termina la prórroga anunciada en el Boletin extraordinario número 3553, evitando así el perjuicio que pudiera seguirles y las consecuencias de los apremios en el caso de morosidad. Palma 4 de setiembre de 1855.—Francisco de La Peña.

Las suscripciones voluntarias por las cuotas que los contribuyentes tanto de esta capital como de los pueblos tienen señaladas en el primer repartimiento para la emision de billetes del Tesoro, se encuentra en una situacion tan adelantada que es muy escaso el número de los que no han acudido á las invitaciones del Sr. Gobernador de la provincia y á las recomendaciones que con frecuencia les ha dirigido la dependencia de mi cargo.

Sensible seria que estos últimos diesen lugar á un segundo reparto en la provincia sin duda mas gravoso que el primero atendida la ventaja de la suscripcion, y mas aun si hubiera de llegar el caso de acudir á medidas de coaccion que aumenta seguramente el gravámen perdiendo á la vez el premio del 5 por 100 del capital por el tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo hasta el dia del pago forzoso.

Estas dificultades y perjuicios son las que la administracion pretende alejar colocando á los contribuyentes de estas islas en la situacion mas ventajosa, y por ello recomienda de nuevo la suscripcion á los que no lo hubiesen aun verificado, encargando á los ayuntamientos inviten personalmente á los que se hallen en descubierto por sus cuotas, para que no incurran en morosidad por falta de oportunos avisos en la nueva prórroga concedida hasta el 19 del actual.

Palma 6 de setiembre de 1855.—Francisco de La Peña.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA
DE LAS BALEARES.

Habiendo dispuesto el señor gobernador de esta provincia en 31 de agosto último, que la revista del segundo semestre de este año de que trata el aviso de esta contaduría de la misma fecha, inserto en los periódicos de esta capital de 1.º del corriente, y en el Boletin oficial de la provincia número 3553 tenga principio en 15 del actual, bajo las bases establecidas en la Real óden de 22 del citado agosto que se halla inserta en dicho Boletin á continuacion de la órden del señor gobernador; hago presente á los individuos de las clases pasivas que con este queda rectificado el espresado aviso, entendiéndose que la revista tendrá lugar desde el 15 al 24 inclusive de este mes, en cuyo intermedio las viudas y huérfanos de los diferentes montes pios, los que perciben pensión remuneratoria, retirados, esclaustrados, jubilados y cesantes de todos los ministerios se presentarán á esta contaduría con los documentos prevenidos, pues que finalizado el plazo se verá en la necesidad de suspender el pago de los haberes á los que no hubiesen verificado su presentacion y dar de ello inmediatamente cuenta á la superioridad. Estando mandado que en los anuncios se inserte literalmente la disposicion de la ley, se estampa á continuacion su contenido. «Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.» Palma 4 de setiembre de 1855.—Estanislao Joaquin Pintó.

El Alcalde y Ayuntamiento constitucional de la M. I. N. y L. ciudad de Palma capital de la provincia de las Baleares.

El Sr. Gobernador de esta provincia en 24 del corriente ha circularizado á los Alcaldes y Ayuntamientos de la misma el decreto que en el dia anterior se vió en el caso de expedir para la completa incautacion de los bienes del Clero y de los títulos, documentos, libros y demas que los acreditan, y entre las varias disposiciones que contiene se leen las siguientes:

O tava. Con arreglo á lo que se manda en el art. 4.º de la citada real óden, 19 de julio último, publicarán los Alcaldes por tres dias consecutivos un pregon previniendo á los arrendatarios de fincas, y á los censatarios que todo pago que verifiquen á los administradores ó procuradores del clero por toda clase de rentas desde 4.º de julio último será nulo y de ningun valor ni efecto.

Décima. Exigirán los mismos Alcaldes y me remitirán dentro igual plazo, el de ocho dias, una declaracion jurada de los referidos arrendatarios y colonos en que manifiesten la finca ó fincas que lleven en arrendamiento y en que conste igualmente su situacion, calidad, cabida, linderos, corporacion á que pertenecen y precio que pagan por arriendo.

Undécima. En cumplimiento de lo mandado en la disposicion 8.ª de dicha referida real óden, y lo prescrito en el 35 de la Instruccion de 31 de mayo publicada en el Boletin oficial número 3518 formarán tambien los Alcaldes y Ayuntamientos con arreglo á los modelos circularizados, relaciones generales de los censos que pagan al clero los vecinos de sus respectivos pueblos, con referencia no solo á los datos catastrales sino tambien á las escrituras y recibos que mandaràn exhibir á los prestadores de los mismos censos, advirtiéndole al público las penas en que incurrirán los que oculten fincas, derechos ó acciones de que ha de incorporarse la Hacienda, por debérseles considerar como defraudadores de los intereses del Estado segun lo dispuesto en el artículo 36 de la citada Instruccion. Invitarán con este motivo los Alcaldes y comisionados de ventas á que presenten las relaciones de bienes los que hasta ahora no lo hubiesen verificado, y harán presente al mismo tiempo que debiendo esponerse

al público dichas relaciones generales por término de un mes, transcurrido este plazo se bará efectiva en el omiso la espresada responsabilidad sin miramiento de ningun género.

Duodécima. En estas relaciones generales de censos del clero se comprenderán los de cofradías, obras pías, santuarios, conventos, hermandades, oratorios públicos, hermitas y toda otra administracion de rentas ó censos que se hayan cobrado por las comunidades eclesiásticas ó por alguno de sus individuos en particular, ya estén aplicados al mismo clero ó á instrucción, limosnas ú otro artículo piadoso.

Décimatercera. En las relaciones de que tratan los precedentes artículos 9, 10, 11 y 12 no solo se incluirán los bienes, censos y derechos del clero é institutos eclesiásticos de estas islas, mas tambien aquellos cuyo disfrute tengan eclesiásticos forasteros. Los Alcaldes cuidarán de remitirlas directamente á este Gobierno con toda prontitud.

Décimacuarta. Siendo muy terminante la real óden de que se ha hecho mérito, y cominándose en varios de sus artículos, á los morosos en su cumplimiento con la multa de 500 reales vellon que ha de llevarse á efecto sin contemplacion alguna, advierto á los Alcaldes para que les conste y lo hagan saber á los arrendatarios y colonos y á toda otra persona á quien incumba la ejecucion de lo que se encarga en este decreto, que por toda demora que se note sufrirá el culpable la referida pena.

En cumplimiento pues de cuanto ya dispuesto se publica el presente para que llegue á noticia de todos los á quienes comprende, con el fin de que se presenten desde mañana á las nueve de ella hasta las dos de la tarde en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las mismas horas en los seis dias siguientes, las relaciones juradas de que trata la disposicion décima, y exhiban las escrituras y recibos que tengan en su poder los prestadores de censos para su debida anotacion. El Ayuntamiento inddad y su término á que concurren, como siempre lo han ejecutado, al cumplimiento de las enunciadas disposiciones para libertarse de las penas y demas en que incurrirán, dando así una nueva prueba del amor y respeto que les merecen las leyes y reales órdenes de S. M. Palma 31 de agosto de 1855.—Juan Coll y Crespi.—Joaquin Socías.—Antonio Mas.—Jacinto Felio.—Miguel Ignacio Manera, Srio.

ALCANCE.

CORREO DE HOY.

Las noticias de Madrid que contienen los periódicos recibidos por conducto del vapor *Mahonés*, alcanzan al 2 del actual. En las Gacetas se leen las siguientes

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto nombrando regente de la Audiencia de Albacete á D. Mauricio García.

Otro nombrando presidente de sala de la de Oviedo á D. Ramon García.

Otro nombrando fiscal de la de Zaragoza á D. Domingo Bonilla.

Real óden recomendando la puntualidad en el pago de las asigaciones del clero.

Real decreto relevando del cargo de subsecretario interino de Hacienda á don Manuel de Azpilcueta.

Otro nombrando para dicho destino á D. Ramon Lopez de Tejada.

Otro nombrando vice-presidente en comision de la junta de clases pasivas á don Antonio Maria del Val.

Otro jubilando á D. Francisco Xerez y Varona, director de la Caja general de depósitos.

Otro concediendo al ministerio de Hacienda un crédito de 468,686 rs. 11 mrs.

Otro dando nueva organizacion á la planta del ministerio de Hacienda.

Otros nombrando el personal de dicha Secretaría.

Otros suprimiendo los inspectores de administraciones de Hacienda pública dando nueva organizacion á la planta de las oficinas.

Otro creando en la direccion general de contribuciones una seccion de estadística cuyo gefe será D. Francisco Portilla.

Otros nombrando tenedor del gran libro de la denda á D. Pascual Unceta; vocal de la junta de clases pasivas á D. Jacinto Martínez, secretario del tribunal de cuentas del reino á D. Fermin Pulido y oficial de secretaria de Hacienda á D. Narciso Esteban.

Real óden prohibiendo las exequias en cuerpo presente.

Real cédula aprobando la ordenanza de los tribunales de cuentas de Ultramar.

Real óden prorogando hasta el dia 1.º de setiembre el término señalado para supresion y union de las comunidades religiosas.

Real decreto ampliando hasta el 16 del actual la suscripcion voluntaria al anticipo forzoso.

Otros nombrando director general de la caja de depósitos á D. Pedro Jontoya y director general de ventas de bienes nacionales á D. Manuel de Azpilcueta.

Otros confirmando en sus destinos á varios empleados en la secretaria de hacienda, removidos á consecuencia de su nueva organizacion.

Real óden excitando el celo de los gobernadores para que contribuyan á obtener el mayor cupo voluntario en el anticipo.

Real decreto privando de su empleo al inspector general de caminos, canales y puertos D. Agustín de Marcoartu.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 30 de agosto.

Una carta de Santiago fecha 24 de agosto dice que el dia anterior se recibió allí la órden del gobernador civil de la Coruña, desterrando á varios pueblos de Castilla y Albacete, al señor Blanco, secretario del arzobispo, al señor Cedrano, secretario que fué del gobierno civil de la Coruña y al señor Mosquera Pallares, oficial que fué del mismo gobierno. Segun la misma carta, se ha hecho salir de la Coruña al ex gobernador civil señor Hermida y al escribano de rentas, señor Pado; y de Padron á D. Nicanor de Lago, párroco de San Juan de Cabo.

— Cartas respetables llegadas ayer de Valencia muestran temores de que el partido democrático trata de turbar el orden en aquella ciudad: las autoridades estan muy sobre aviso y dispuestas á hacerse obedecer y á reprimir toda tentativa de trastornos.

— Parece que nuestro representante en Lisboa, el señor D. Patricio de la Escosura, ha sido agraciado con la gran cruz de Carlos III para darle un testimonio del aprecio en que S. M. tiene los buenos servicios que ha prestado y presta á la nacion.

Idem 31.

El señor Moreno Lopez se ha separado de la direccion política de el *Parlamento* por no estar de acuerdo con el propietario de aquel periódico, el señor marqués del Saltillo. El señor Moreno Lopez opinaba porque debía hacerse la guerra á las cuatro últimas administraciones moderadas y á la influencia que supone ejerció la Reina madre, y el señor marqués de acuerdo con el resto de la redaccion cree que debe sacrificarse la prevencion contra algunos individuos, á los intereses generales del partido moderado, gran parte del cual intervino en las administraciones que condena el señor Moreno Lopez.

— Hace dos meses que se reparten en Madrid por los cafés y demás sitios públicos hojas sueltas en que se ocupan de la próxima eleccion de la oficialidad de la Milicia en los términos

mas violentos, pasando á decir que las puntas de las bayonetas de los milicianos nacionales deben estar siempre puestas al pecho de los gobernantes.

— El *Occidente* confirmando noticias nuestras anteriores, dice que escriben de varias provincias anunciando la posibilidad de nuevos desórdenes revolucionarios; pero ni esto ni aquello causa sobresalto al gobierno. Según personas de su confianza, el gabinete no teme á los enemigos de la situación, cualquiera que sea la bandera que enarholen, vigila de cerca á los conspiradores de todas clases y tiene dispuestos los medios para reprimir y castigar con todo el rigor de la ley á cualquiera que trate de perturbar el orden público.

Prosiguen con actividad las reuniones de las comisiones sacadas del seno de la Junta superior de aranceles. Hoy se ha verificado la reunión de la que entiende en los asuntos de algodones, y como en las anteriores se ha procedido de un modo conciliatorio, sentando principios á los cuales haya de sujetarse luego el proyecto general que indudablemente ha de presentarse á las cortes. La reforma que ahora se prepara no será tan completa como algunos desearian, porque la comision de acuerdo con el gobierno aspira á que sea hacendera y poco perturbadora de los intereses creados á la sombra de la antigua legislacion, pero parece que la ley prevendrá que de tres en tres años puedan revisarse los aranceles, á fin de que progresivamente se introduzcan en ellos todas las reformas apetecibles.

— Denunciado por un periódico el hecho de que uno de sus colegas tira dos ediciones, una para someterla á la autoridad y otra para las provincias incluyendo en la última noticias y artículos incendiarios, y á los que no se puede poner por ignorados el conveniente correctivo; la Gaceta de hoy declara que el hecho á que se alude afecta de tal modo á la dignidad y á la honra de la prensa, que el gobierno, celoso como el que mas del prestigio de esta institucion, ha creido que debia proceder con suma circunspeccion y recato antes de denunciar al público y entregar á los tribunales tan menudado abuso.

— La última hora de La Soberanía nacional de ayer produjo ayer mismo la recogida y denuncia inmediata del periódico.

— Deciamos ayer que la Junta de aranceles pensaba marchar paso á paso en el delicado asunto de los algodones, y hoy podemos añadir, que la comision especial tiende á conservar la actual legislacion sobre las primeras materias; y la propuesta á las cortes en abril de 1851 por el Sr. Bravo Murillo limitando la prohibicion á las telas que cuenten menos de 23 hilos en 1¼ de pulgada.

Idem 4.º de setiembre.

Dícese que el señor D. Manuel de Cañete, oficial cesante del ministerio de la gobernacion, va á encargarse de la direccion del *Parlamento*. Con este motivo se duda ya de la reaparicion del *Heraldo*.

— Tenemos nuevas noticias acerca de las reuniones de demócratas en Galicia. No es en la Coruña donde estas se han verificado, sino en Caldas de Reis. Parece que en ellas se trataron tantos asuntos que hasta se llegó al que parecia mas distante de deliberacion; se trató de la independenciam de Galicia para el caso en que el duque de la Victoria hiciese dimision. El *Occidente* dice que los diputados señor Ruiz Pons y D. Juan Bautista Alonso han concurrido á Caldas de Reis, mas no manifiesta si han tomado ó no parte en la junta.

Con el epigrafe de *A última hora*, La Soberanía Nacional publica hoy las graves líneas siguientes:

«Corre en lenguas el rumor de un suceso grave, muy grave, en que la reina Isabel figura como protagonista, y que de ser cierto, transformará la situacion del país. Mañana, acaso, estaremos autorizados para dar esplicaciones.»

Esto dice La Soberanía Nacional y todo, todo lo que en este punto dice, es completamente falso y harto peligroso de decir en el momento en que van á empezar las elecciones de la Milicia nacional, porque semejantes invenciones pueden comprometer la tranquilidad del país.

— En el ministerio de gracia y justicia se trabaja activamente en el arreglo parroquial. La mayoría de los obispos ha correspondido de

una manera loable á los deseos del gobierno de S. M. y no obstante de los muchos asuntos que sobre ellos pesan, llevan muy adelantados los expedientes relativos á la cuestion que nos ocupa. El de Salamanca, segun se nos asegura, ha remitido ya de los diez y seis arciprestazgos en que está dividido aquel obispado, y los de Leon, Lérida, Huesca, Mallorca, Menorca, Valencia, Burgos, Ceuta, Tudela, Almería, Teruel, Solsona, Zaragoza y otros parece que están para terminar los correspondientes á todos los arciprestazgos de sus diócesis. Otros preladados han mostrado á la verdad menos prisa; pero por el ministerio de gracia y justicia se están haciendo todas las gestiones necesarias, á fin de remover cualquiera clase de obstáculos.

— Parece que en los pinares del Paular, á corta distancia de Segovia y del Real sitio de San Idefonso han aparecido algunos hombres armados. Dicese que se han enviado en su persecucion 30 caballos, y que la milicia nacional de aquel Real sitio vive con cierta vigilancia. Pero sobre el particular solo podemos decir que esta mañana no tenia el gobierno noticia oficial de la aparicion de esa cuadrilla de facciosos ó contrabandistas.

Barcelona 3 de setiembre.

Leemos en el *Diario de Barcelona*:

El Exmo. Sr. Gobernador de esta provincia nos ha pasado la siguiente comunicacion del Exmo. Sr. Capitan general de este principado:

«Es altamente inconveniente á los buenos resultados de las operaciones de la guerra la insercion en los periódicos públicos de correspondencias y noticias referentes á gavillas carlistas, á los movimientos de las tropas y á los planes que no pierde de vista mi autoridad.

Todo el celo de que están animados los que dirigen estas comunicaciones, y los que las insertan, no compensan las graves consecuencias que pueden originarse de una publicidad que á nada conduce respecto de los leales, y que pueden aprovechar en su favor los enemigos de la Reina y de las instituciones.

En este concepto y en virtud de las facultades extraordinarias de que estoy revestido,

espero se servirá V. S. encargar á los directores de los periódicos de esta capital y provincia, se abstengan de insertar en los suyos cualesquiera noticias que tengan relacion con las operaciones militares y las gavillas faciosas, hasta el dia despreciables, pero sin embargo constantemente perseguidas; en la inteligencia que les facilitaré para conocimiento del público las noticias de carácter oficial que pudiesen interesarle.»

Constantes en nuestros principios de prestar nuestro débil apoyo á la autoridad, evitando toda ocasion de disminuir su prestigio y entorpecer su marcha, nos abstenemos de apreciar la oportunidad y eficacia de la providencia copiada mas arriba. Mas séanos permitido lamentar que el Exmo Sr. Capitan general se haya creido en el deber de poner á la prensa de Cataluña en una situacion tan escepcional y que tanto contrasta con la de la prensa inglesa, de esa prensa que tan grandes servicios ha prestado á un país regido por instituciones muy semejantes á las nuestras.

Esperamos, no obstante, que desoues de tomada esta severa providencia, la autoridad dejará este silencio casi absoluto que ha guardado hasta ahora y se dignará comunicarnos aquellas noticias que estime conveniente publicar, á fin de que el país, que tiene sumo interés é incuestionable derecho de saber lo que pasa en las montañas de Cataluña, sepa á que atenerse sobre las exageradas y contradictorias noticias que circularan á la sombra del silencio de la prensa.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Francia.—Se lee en la Gaceta del Mediodia: «Anoche llegó á Marsella, en el Tabor, Abd-el-Kader, acompañado del baron Rousseau, cónsul de Francia en Brussa, y de tres personas mas. El emir se ha apeado en la fonda de Oriente, y debe esta tarde continuar su camino para Paris, donde el gobierno le ha autorizado á venir para visitar la esposicion y restablecer su salud alterada por las desgracias y sufrimientos que han sido resultado de los numerosos temblores de tierra ocurridos en la ciudad donde se habia comprometido á residir.

BOLETIN COMERCIAL.

PUERTO DE PALMA.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 5.

- De Sevilla en 8 dias laud Magdalena, de 60 ton., pat. Bonet, con un pasag. y trigo.
- De id. en 15 dias jav. Dolores, de 79 ton., pat. Alemañy, con trigo y habas.
- De id. en 10 dias laud San Cristóbal, de 59 ton., pat. Bauzá, con trigo y habas.
- De Cádiz en 8 dias laud Barbarita, de 34 ton., pat. Mas, con 3 pasag., trigo y habas.
- De Iviza en un dia laud Carmen, de 3 ton., pat. Marí, con 3 pasag. y melones.
- De Valencia en 6 dias laud San Ramon, de 46 ton., pat. Vaquer, con vino y balija. Despedido para Mahon.

DESPACHADOS.

Dia 5.

- Para Barcelona vapor Barcelones, cap. Balaguer, con 8 pasag., efectos y balija.
- Para Argel laud San Cayetano, de 37 ton., pat. Pujol, con 23 pasag., vino y efectos.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia de mañana.

SAN ANASTASIO, MÁRTIR.

Nació el ilustre mártir de Jesucristo S. Anastasio en Aquileya de una familia extremadamente pobre, á la cual enriqueció y ennobleció grandemente con sus altas virtudes y ruidosos milagros. Hacia tiempo que era cristiano, y ejercia su humilde oficio de cerrajero, cuando se publicaron los crueles edictos de Dioclectano. Dejando entonces su patria se fué á Salona, donde empezó á predicar públicamente la religion de Jesucristo, y para que si le buscasen

diesen luego con él pintó una gran cruz encima de la puerta de su casa. Efectivamente, á los pocos dias le prendieron y le hicieron sufrir martirio, muriendo el año 304, y su cuerpo fué trasladado á su patria muchos años despues.

CULTOS.

Mañana en la parroquial iglesia de Sta. Cruz á las seis y media de la mañana empezarán cuarenta horas en honor y gloria de nuestra Señora del Buen Camino: á las diez misa mayor y al toque de oraciones se cantarán solemnes completas y despues se reservará S. D. M. — En la parroquial iglesia de San Miguel, al anocheecer se cantarán completas á toda orquesta en preparacion á la fiesta de nuestra Señora de la Salud. — En la iglesia de la Vileta, al anocheecer se cantarán solemnes completas en preparacion á la fiesta que se acostumbra hacer todos los años en honor de San Francisco de Paula.

VARIACIONES ADMOSFERICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	14 grad	28	75
12 del dia.	18	28	75
5 de la tarde.	18	28	75

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ———— 5 hs. 37 s.
 Pónese á las ———— 6 » 23 »
 Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 11 hs. 58 ms. 45 s.

ANUNCIOS.

Ventas.

Ha llegado á esta ciudad un sugeto con un gran surtido de cuadros, espejos, medias cañas doradas de superior calidad, y estampas de todas clases y dimensiones de las mejoras fábricas

de Paris. Vive en el paseo de la Princesa, casa núm. 33. — Permanecerá en esta muy pocos dias.

Joyería.

Habiendo llegado á esta poblacion unos señores artistas, vendedores de alhajas de platería y joyería en diamantes, brillantes, perlas y otras piedras finas, se hace saber que desde el 5 hasta el 12 del corriente mes, se vendrán alhajas de todas clases y precios, para señoras y caballeros, todo del mejor gusto y á precios muy arreglados. En plata labrada hay toda clase de piezas, como son candelabros, candeleros, escribanías, cálizes, jarros, tazas con sus platos, palmatorias, platos para espabiladeras, alfileros, copillas para fuego, palilleros, cigarreras, pilas de cabecera, y otras varias menudencias: ademas hay para vender una placa de honor de diamantes, zafiros y rubies, de la orden de Cristo de Portugal. Tambien se cambian y compran alhajas de todas clases. — El despacho está en la fonda de las Tres Palomas, cuarto núm. 2, por la mañana de nueve á dos y por la tarde de tres á seis.

Alquileres.

Se desea encontrar para tomar en arriendo un local de alguna capacidad, ya sea en un huerto ó patio, vulgo corral, dentro de esta ciudad, con derecho de agua ó con pozo abundante, y sumidero: la persona que lo posea y desee arrendarlo, en esta imprenta le darán razon del sugeto con quien podrá ajustarse.

Sirvientes.

Se desea encontrar una criada de buenas circunstancias que sepa guisar y hacer las demas faenas pertenecientes á su clase. En esta imprenta darán razon.

Retratista.

Ha llegado á esta poblacion el profesor de pintura D. G. Angulo. La soltura y seguridad en el parecido, adquiridas en largos años de

una constante práctica, facilitan al referido profesor la posibilidad de ejecutar sus obras á precios tan cómodos cuales son los siguientes.

Retratos al oleo, de caballero.

- De cuerpo entero, tamaño del natural á 40 duros
- De medio cuerpo, idem á 12
- De busto, idem, á 6

Idem de señora.

- De cuerpo entero, tamaño del natural, á 50 duros
- De medio cuerpo, idem á 16
- De busto, idem, á 8

Vive en el Pórtico de santo Domingo, número 54, piso primero, al lado del Círculo.

EMPRÉSTITO DE 230 MILLONES.

Prorrogado por Real decreto de 2 de agosto último el plazo para admitir suscripciones voluntarias á dicho anticipo hasta la siete de la tarde del dia 19 del actual, se hace presente al público que en la agencia de negocios á cargo de D. Juan Salvá, Borne, núm. 23, informarán de quien hará por otro el pago de la cuota que le haya correspondido en dicho empréstito mediante el descuento en que se convengan.

Tambien informarán de quien prestará dinero á rédito sobre buena hipoteca.

Libreria de Pedro José Garcia.

Se admiten suscripciones á la segunda época del periódico

EL PADRE COBOS

que empezará de nuevo á publicarse el dia del corriente al precio de 6 rs. al mes.

Los Sres. que deseen la primera época de dicho periódico podrán obtenerla al mismo precio de suscripcion.

EDITOR RESPONSABLE: D. VICENTE FUSTES.

IMPRESA BALEAR

A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS calle de San Francisco, núm. 30.